

UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE
CÓRDOBA



CÓRDOBA, 06 OCT 2015 .-

VISTO:

La conveniencia de crear la Coordinación de la Extensión Áulica de la Universidad Provincial de Córdoba en la ciudad de Río IV, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo y la evolución institucional, genera la necesidad de cubrir nuevas o ampliadas funciones y tareas operativas, administrativas y académicas, tendientes a eficientizar procesos internos y ampliar o mejorar los servicios que brinda la Universidad Provincial de Córdoba.

Que como eje de una estrategia académica que posibilite el acceso al conocimiento a toda la comunidad en general, resulta conveniente la creación de la Coordinación de la Extensión Áulica de la Universidad Provincial de Córdoba en la ciudad de Río IV, bajo la dependencia del Rectorado de esta Alta Casa de Estudios.

Que la extensión áulica de la Universidad Provincial de Córdoba que funciona en el Instituto Superior "Ramón Menéndez Pidal" (Resolución N°169 del 03/08/2015) posibilita el dictado de carreras en un lugar

estratégico de la Provincia, generando facilidades para el estudiante de la ciudad de Río IV y sus zonas de influencias que, además de las cuestiones estrictamente académicas, implica una mayor movilidad social y sobre todo intelectual.

Que en particular la Coordinación de la Extensión Áulica en la ciudad de Río IV, tendrá funciones administrativas, de supervisión y de coordinación de la actividad que dependa de la Universidad Provincial de Córdoba que allí se desarrolle.

Que dichas funciones no son taxativas sino meramente enunciativas y deberá cumplir toda otra directiva impartida por la superioridad en orden a las necesidades de un correcto y eficiente funcionamiento de la Extensión Áulica.

Que la Universidad Provincial de Córdoba es el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley Provincial 9.375, con posibilidad de crear extensiones áulicas en todo el territorio de la Provincial, conforme lo dispone el artículo 2° del Estatuto de la Universidad Provincial de Córdoba.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: CRÉASE en la ciudad de Río IV, Provincia de Córdoba, la **COORDINACIÓN DE LA EXTENSIÓN ÁULICA** de la Universidad Provincial de Córdoba, bajo dependencia de este Rectorado.

Artículo 2º: ASÍGNASE a la Coordinación de la Extensión Áulica de Río IV las funciones que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.-

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0209.-



[Handwritten signature]
Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO
FUNCIONES DE LA
COORDINACION DE LA EXTENSIÓN ÁULICA DE RÍO IV

- Gestionar la utilización de las aulas y demás espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas a realizarse en la extensión áulica.
- Custodiar, preservar y administrar los bienes de la Universidad Provincial de Córdoba y los espacios físicos asignados a ésta.
- Controlar, supervisar y ordenar el trabajo del personal no docente o contratado que disponga la Universidad Provincial de Córdoba para la extensión áulica.
- Llevar el control de asistencia de los docentes que deban dictar clases en la extensión áulica.
- Llevar el control de asistencia de los alumnos que cursen carreras en la extensión áulica.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes de la Universidad Provincial de Córdoba, los requerimientos administrativos planteados por docentes, alumnos o no docentes de la comunidad educativa que desarrolle actividades en la extensión áulica.
- Proponer ante las autoridades correspondientes de la Universidad Provincial de Córdoba, cuestiones que hagan al mejor funcionamiento de la extensión áulica.
- Ejercer el control general del funcionamiento u supervisión de las actividades desarrolladas en la extensión áulica.



0209